RESOLUCION N° 25
(marzo 10/2026)

Por medio de la cual se adjudica una Orden de Trabajo dentro de un proceso de contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes del Fondo de Servicios Educativos.

El suscrito Rector de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata del municipio de Bucaramanga, entidad educativa oficial de carácter público, calendario A, jornada diurna, con Resolución de Aprobación No. 1677 del 21 de julio de 2021, NIT 890.210.216-4, DANE 168001001921, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas estatales administran los recursos del Fondo de Servicios Educativos y celebran contratos con cargo a dichos recursos, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3, establece las reglas para la administración de los Fondos de Servicios Educativos y la contratación con cargo a dichos recursos.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata adoptó el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, mediante el cual se establecen los procedimientos aplicables a los procesos contractuales adelantados por la institución.

Que la Institución Educativa adelantó el proceso de contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto consiste en:

Realizar el mantenimiento locativo de la infraestructura de la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, consistente en la elaboración e instalación de portones metálicos, reparación de puertas e instalación de malla eslabonada de cerramiento en el edificio Carrefour primer piso y en el costado sur del edificio de administración de la sede A.

Que, para el efecto, se realizó el correspondiente estudio previo y estudio de mercado, en los cuales se estableció la necesidad del proceso, el análisis del sector y el valor estimado del contrato.

Que el día **9 de marzo de 2026** se realizó la evaluación de las ofertas recibidas dentro del proceso de contratación, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas por la institución educativa.

Que dentro del proceso se recibió la siguiente oferta:

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR
PROPONENTE 1	INDUSTRIAS J.N. S.A.S.	$7.785.771

Que el Rector verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones de la oferta presentada por el proponente INDUSTRIAS J.N. S.A.S.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación no se recibieron comentarios, observaciones ni solicitudes de subsanación, por lo cual el resultado de la evaluación quedó en firme.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del 2 de marzo de 2026, con cargo al rubro Mantenimiento de Infraestructura Educativa – Código 2.1.2.02.02.005.01, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Gratuidad Educativa.

Que, en consecuencia, se cumplen los requisitos legales y reglamentarios para proceder a la adjudicación del proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN

Adjudicar, en la modalidad de contratación inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes del régimen especial del Fondo de Servicios Educativos, la Orden de Trabajo No. 1, al proponente INDUSTRIAS J.N. S.A.S., identificado con NIT 900.910.901-0, representado legalmente por el señor JUAN PABLO PABON MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.740 expedida en Bucaramanga.

El valor del contrato corresponde a la suma de:

SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.785.771)

El cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del 2 de marzo de 2026, con cargo al rubro Mantenimiento de Infraestructura Educativa – Código 2.1.2.02.02.005.01, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Gratuidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS

Contra el presente acto administrativo **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata, en el municipio de **Bucaramanga – Santander**, a los **diez (10) días del mes de marzo de 2026**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MOTTA NIETO
Rector Institución Educativa Técnico Dámaso Zapata